|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del Trámite No.5  | **AUTORIZACIÓN DE AGENTES DE SERVICIO PREVISIONAL** |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia del Sistema de Pensiones** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). | Plazo: 30 días hábiles |
| Fecha de última actualización | **13/05/2023** |

**Base Legal:**

* Ley Integral del Sistema de Pensiones: Articulo 70
* Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero: Art. 15, 78 literal g)
* Reglamento de Gestión Empresarial de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones (Inciso Final Articulo 44)
* Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Agentes de Servicios Previsionales para las Administradoras de Fondos de Pensiones (NSP-72) Artículos 4, 5, 6, 9 y 13)

**Requisitos**

1. Solicitud por escrito suscrita por el representante legal o apoderado de la AFP; y

Nómina del personal que aspira a ser Agentes, la cual deberá contener la información establecida en el Anexo No. 1 de las presentes Normas y deberá ser remitida por los medios y los formatos de archivo que la Superintendencia establezca para tales efectos. conforme lo dispuesto al artículo 4 de las NSP 72

1. Copia legible del DUI, en el caso de salvadoreños;
2. Copia del Carné de Residente, Pasaporte u otro documento legal que acredite su identidad en el caso de extranjeros, debidamente autenticada o certificada por notario o funcionario extranjero, según sea el caso, debiendo seguirse el procedimiento de legalización de firmas o de apostilla respectivo;
3. Curriculum vitae;
4. Solvencias de antecedentes penales y de la Policía Nacional Civil originales;
5. Copia legible del contrato celebrado con la AFP, cuando aplique; y
6. Copia del título del mayor grado académico obtenido.
7. Nota mínima de aprobación del examen será de setenta sobre cien (70/100) conforme lo dispuesto al artículo 9 de las NSP 72